

Bogotá D.C.

Señora

[REDACTED]

[REDACTED]@ [REDACTED].com

Referencia. Respuesta al Radicado No. 2020ER[REDACTED] del 26 de marzo de 2020-
Certificados de transformación de materiales.

En relación al radicado citado en la referencia en donde solicita información en los siguientes términos: ... *“Conocer un poco más de detalle los requisitos legales relacionados al cumplimiento de la Resolución 1407 de 2018 y junto con eso los requisitos que se le exigirán a los transformadores desde la autoridades ambientales competentes, para emitir certificados de transformación de materiales de envases y empaques”...*

Nos permitimos señalar que esta Autoridad se rige por el marco legal vigente, es decir por la Resolución No. 1407 del 26 de julio de 2018, *“Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones”*, en donde establece las obligaciones de las empresas transformadoras, es decir que los requisitos que se debe exigir son los allí establecidos:

“(...) Artículo 15. Obligaciones de las empresas transformadoras. Toda persona natural o jurídica que transforme el material aprovechable en materia prima y/o producto final y lo devuelva a la cadena productiva y/o realice su valorización energética, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar a los productores en la implementación de los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques de los productores presentados ante la ANLA;*
- b) Apoyar al productor en las estrategias dirigidas a promover el incremento de las tasas de aprovechamiento de los residuos de envases y empaques;*
- c) Publicar los criterios y estándares de calidad para el aprovechamiento de los residuos de envases y empaques en plataformas digitales y/o un lugar visible dentro de sus instalaciones;*
- d) Expedir certificación a los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques presentados a la ANLA, que incluya la información contenida en el formato del **Anexo I “Formato de certificación de residuos de envases y empaques aprovechados” que forma parte de la presente resolución;***

e) *Apoyar a los productores en el diseño e implementación de programas de sensibilización, cultura ciudadana hacia el consumidor para la separación en la fuente.” (...) **subrayado y negrillas fuera de texto.***

Ahora bien, en cuanto a las competencias de esta Autoridad debemos señalar que atendiendo lo establecido en el artículo 18 de la precitada Resolución debemos cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Fomentar el aprovechamiento de residuos de envases y empaques;

b) Apoyar el desarrollo de estrategias de comunicación y sensibilización en materia de recolección y gestión ambiental de residuos de envases y empaques.

La respuesta aquí generada se comunicará a través del correo electrónico que suministró al radicar la solicitud referida de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley 1437 de 2011, en atención a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional producto de la pandemia del nuevo Coronavirus Covid-19, de qué trata el Decreto Nacional 417 de 2020 complementado en medidas por el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Distrital 092 de 2020, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Nacional 491 de 2020.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C.A.C.", written over a faint circular stamp.

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Proyectó: TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO
Revisó: CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

Aprobó: CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA